+

1

En la muy noble y leal abdad de murçia martes quinze dias del
mes de otubre año del Nacimiento de nuestro señor Jhesu xpo de mill e quinientos
e quatro años fueron ayuntados a conçejo en la sala de la casa de la
corte de la dicha abdad segund que es acostumbrado el noble Cavallero Juan de
montalvo coltiçio e justiçia de la dicha abdad de murçia e de la abdad de lorca
e sus tierras por el rey e la reyna nuestros señores e

Ante el dicho ayuntamiento en presençia de mi Francisco de Palazol escrivano mayor del
dicho conçejo e de los testigos de yuso escritos los dichos señores regidores e jurados
como conçejo dixeron al dicho señor Francisco que ya sabia como
ambos que Juan de Segovia obligador de las carnecerias de esta
dicha abdad este presente año no avia dado fianças en la dicha obligaçion
lo prendio al dicho señor Francisco a pedimiento de la dicha abdad y estando
preso mi nombre e Jayme de Sanavegnos de la dicha abdad se obligaron
que el dicho Juan de Segovia dentro de tercero dia daria fianças de con
plir la dicha obligaçion e contia de cuenta mill e quinientos e quatro dentro
del dicho tercero dia lo bolveran a la carcel segund que en la
dicha obligaçion que paso ante Francisco de la Castillo escrivano se contiene
de la qual fiança presentaron a quambsu de la dicha fiança el
dicho Juan de Segovia fue suelto e aquel no dio las dichas
fianças el dicho Jayme e ellos dio no en la dicha contia
mas contenta mi de la dicha abdad a que agora el dicho Juan de